



**SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA
30 DE JULIO DE 2008**

A C T A

En la Ciudad de Corella a treinta de julio de dos mil ocho, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D^a M^a CRISTINA ARELLANO GARCÍA, D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, D^a M^a VILLAR IZAL RODRÍGUEZ, D. ANTONIO GUILLORME OCHOA, D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ LÁZARO, D. ALBERTO CATALÁN PERALTA, , D^a M^a JESÚS VALLÉS RAMOS, y D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde , D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se excusa la ausencia de D. Ramón Jiménez González y D. Javier Arellano López, así como de D^a Pilar Pérez Gil.

Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2007

El Sr. Presidente explica el expediente de liquidación de presupuestos.

Sin que se promueva debate, pásase a votación, resultando adoptado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO los artículos 240 a 242 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales referentes a los estados y cuentas anuales de las entidades locales,

CONSIDERANDO el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha once de junio y Junta de Gobierno de la Residencia de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: aprobación de la cuenta general del Ayuntamiento de Corella del ejercicio económico 2007:

		AYUNTAMIENTO	RESIDENCIA	CONSOLIDADO
		D.R.NETOS	D.R. NETOS	D.R.NETOS
cap 1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.680.908,73	0	1.680.908,73
cap 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	741.989,13	0	741.989,13
cao 3	TASAS PRECIOS Y OTROS	711.903,39	710.391,90	1.416.003,29
cap 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.678.786,30	217.867,00	2.679.946,30
cap 5	INGRESOS PATRIMONIALES	46.058,32	75,93	46.134,25
cap 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	245,60	0,00	245,60
cap 7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.888.970,70	0,00	2.888.970,70
		8.748.862,17	928.334,83	9.454.198,00
		OBLIGACIONES	OBLIGACIONES	OBLIGACIONES
cap 1	GASTOS DE PERSONAL	2.570.541,95	622.174,49	3.192.716,44
cap 2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	2.145.240,65	251.559,75	2.390.508,40
cap 3	GASTOS FINANCIEROS	89.199,42	2.171,08	91.370,50
cap 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	402.766,57	0,00	186.059,57
cap 6	INVERSIONES REALES	3.969.959,86	32.668,13	4.002.627,99
cap 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.520,00	0,00	31.520,00
cap 9	PASIVOS FINANCIEROS	126.566,95	19.685,33	146.252,28
		9.335.795,40	928.258,78	10.041.055,18

2.- CONCRECIÓN DEL COMETIDO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PROMOCIÓN CIUDADANA, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL Y REDENOMINACIÓN DE LA MISMA COMO COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PROMOCIÓN CIUDADANA, CULTURA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.

El Sr. Presidente explica el punto.

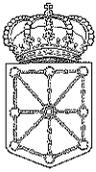
Toma la palabra el Sr. Bienzobas (G.M.A.C.I.) para indicar que el cambio de denominación en sí no implica nada, y lo importante es que las funciones se lleven a cabo. El Sr. Alcalde responde que existe una verdadera preocupación por el problema social existente y se pretenden ejecutar medidas concretas para resolver problemas de convivencia.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2007, se adoptó acuerdo en virtud del cual se creaba, entre otras, la Comisión Permanente de Promoción Ciudadana, Cultura y Bienestar Social.

CONSIDERANDO que con fecha 17 de mayo de 2007, se aprobó el I Plan de Igualdad para el municipio de Corella.

CONSIDERANDO que resulta conveniente la concreción del cometido de la Comisión Informativa Permanente de Promoción Ciudadana, Cultura y Bienestar Social, con respecto a la materia de igualdad y red denominación de la misma.



SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Redenominar a la "Comisión Informativa Permanente de Promoción Ciudadana, Cultura y Bienestar Social", como "Comisión Informativa Permanente de Promoción Ciudadana, Cultura, Bienestar Social e Igualdad".

SEGUNDO: Concretar el cometido de la Comisión Informativa Permanente de Promoción Ciudadana, Cultura Bienestar Social e igualdad:

****Comisión de Promoción Ciudadana, Cultura, Bienestar Social e Igualdad **:**

Su misión será el estudio, informe, o consulta de los asuntos que hayan de ser sometido a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúa con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como el informe de aquellos asuntos propios de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde-Presidente que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, en materia propias de promoción ciudadana, cultura y bienestar social e igualdad así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones.

En materia de igualdad la Comisión tendrá como objetivo general contribuir al logro de la Igualdad real entre las mujeres y los hombres, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, para alcanzar una sociedad más igualitaria, más justa y más solidaria. Las directrices actuales que la guían quedan reflejadas en el 1º Plan de Igualdad de Oportunidades de Corella y el Pacto Local para la Conciliación.

3.- CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE IGUALDAD Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El Sr. Presidente explica los aspectos más relevantes del Reglamento, como son sus componentes y el régimen de sesiones. El Sr. Biezobas solicita que se puedan incorporar todas las asociaciones que vayan a trabajar en Corella. El Sr. Presidente indica que esa es la intención. La Sra. Izal ratifica las manifestaciones del Sr. Presidente indicando que el Consejo está abierto a todas las organizaciones que quieran colaborar.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que con fecha 17 de mayo de 2007, se aprobó el I Plan de Igualdad para el municipio de Corella.

CONSIDERANDO que se hace necesaria y conveniente la participación plural de las diferentes entidades y agentes políticos, económicos, culturales y sociales del municipio para seguir trabajando en materia de igualdad de género.

CONSIDERANDO el Reglamento de Comunicación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Corella.

CONSIDERANDO el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar la creación del Consejo Asesor de Igualdad, así como su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones.

4.- RATIFICACIÓN DE CONVENIOS EXPROPIATORIOS Y FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS DE LA AVDA. DE NAVARRA.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Gil Catalán, actuando como portavoz del G.M.S., indica que el voto de su grupo será negativo. Aclara que entiende la necesidad de ejecutar la Avda. de Navarra, pero no están de acuerdo con la forma de obtener los terrenos.

El Sr. Bienzobas (G.M.A.C.I.), explica que cree necesaria la ejecución de la Avda. de Navarra. Señala que echa en falta los terrenos desde la Coopertativa hasta el final de la Avda. de Navarra. Haciendo un resumen de los convenios, opina que el procedimiento seguido es el más fácil, pero no el más eficaz, puesto que se le da un valor a algo que no lo tiene, ya que se convierte en urbano lo que antes era no urbanizable. Por lo tanto muestra su oposición al acuerdo planteado.

El Sr. Arellano Sanz, interviene para aclarar que el Sr. Bienzobas no interpreta los convenios correctamente, en tanto que el compromiso en suelo no urbanizable es excluir los terrenos del AR2 y en un futuro planeamiento se estudiará que clasificación tendrán. Explica que ha sido un procedimiento muy laborioso, y que la zona comprendida en la UEI-1 se obtendrá mediante proyecto de reparcelación.

El Sr. Bienzobas insiste en que su interpretación es correcta, y reitera que lo más fácil es cambiar suelo no urbanizable a urbanizable; además de que se plantean unas compensaciones alternativas de 120€/m² con las que tampoco está de acuerdo. Concluye indicando que votará en contra porque el sistema utilizado no le parece bueno.

El Sr. Arellano Sanz replica que al equipo de gobierno le parece bueno el sistema, a la vista de los frutos que ha dado. Insiste en que mezcla los convenios, y aunque en suelo urbano consolidado se establece la valoración a razón de 120 €/m², en suelo no urbanizable, no tiene precio establecido.



El Sr. Bienzobas hace referencia al informe de la Arquitecta Municipal en los convenios de suelo urbano consolidado y su posición sobre el incremento de edificabilidad. El Sr. Presidente explica que en las anteriores modificaciones operadas en la zona de servicios, las naves se quedaron con un 60% de edificabilidad, y estima que es un error que debe rectificarse, en tanto que las naves ya construidas se quedaban en situación irregular.

En este momento, siendo las diecinueve horas veinticinco minutos, se incorpora D. Javier Arellano López, disculpando su retraso.

El Sr. Presidente aclara las especificidades del convenio con la Sra. Bermejo y con Cepsa, concluyendo que todos los convenios son correctos.

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.U.P.N.) y 4 votos en contra (G.M.S. y G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que con fecha 1 de febrero de 2008, este Ayuntamiento acordó declarar expresamente la declaración de utilidad pública del Proyecto de obras para la reforma de la Avenida de Navarra, e iniciar el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en ese Proyecto de obras, aprobando inicialmente la relación de bienes y derechos y abriendo un plazo de información pública para alegaciones. También se acordaba la invitación a todos los afectados por la expropiación para intentar llegar a un acuerdo amistoso con este Ayuntamiento.*

RESULTANDO: *que desde el inicio del expediente administrativo, este Ayuntamiento, en la persona de su Alcalde, ha realizado diversas gestiones con los propietarios afectados, a fin de llegar a un acuerdo mutuo individualizado con cada uno de ellos.*

Si bien el expediente es individualizado, la solución se ha planteado de manera igual para el conjunto de propietarios de inmuebles clasificados como suelo no urbanizable que para el conjunto de propietarios de inmuebles clasificados como suelo urbano consolidado.

RESULTANDO: *que se han firmado convenios individualizados con los propietarios de inmuebles clasificados como SNU comprometiéndose el primero a mantener la clasificación del suelo como SNU, a efectuar en el menor tiempo posible la Revisión del Plan Municipal de Corella, y a adscribir el aprovechamiento urbanístico que generan las superficies expropiadas en un ámbito urbanístico de futuro desarrollo residencial que se prevea en la revisión del Plan Municipal, y todo ello en el plazo máximo de seis años, pudiendo los propietarios reabrir el expediente expropiatorio en su fase de justiprecio si no se hubiera aprobado definitivamente ningún planeamiento que reconociera ese aprovechamiento a los afectados.*

Por otra parte, también ha firmado convenios individualizados con los propietarios de inmuebles clasificados como SUC, llegando a los siguientes compromisos urbanísticos: tramitar y aprobar en el plazo de doce meses a la fecha del mutuo acuerdo una modificación de determinaciones de ordenación pormenorizadas en el ámbito AC "Industrial", SUC (ocupación de parcela del 85% de su superficie resultante tras la cesión; edificabilidad máxima de la parcela será 1,5 m²/m² sobre la superficie resultante tras la cesión), entre otros.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de estos compromisos en el plazo de veinticuatro meses, se fija un justiprecio económico de los metros afectados por al expropiación de 120,00 €/m², de conformidad con el informe técnico de valoración emitido por los Arquitectos, Don Jesús Aramendía Pardo y Don José María Arcos Vieira, aceptado por ambas partes.

Toda esta documentación, así como los Convenios y las Actas de Ocupación constan en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que la voluntad de este Ayuntamiento siempre ha sido llegar a un acuerdo amistoso con los propietarios afectados y que los Convenios a firmar se encuadran dentro de la legalidad aplicable al presente expediente de expropiación urbanística, mediando en todos ellos indemnización o justiprecio conforme a los informes de valoración que constan en el expediente de expropiación, requisitos que se exigen para que sea factible la expropiación o la adquisición de los bienes en modo amistoso, como predicen los artículos 24 y 33 de la Constitución española.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Industria y Tráfico

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO: Ratificar los Convenios individuales firmados por la Alcaldía con los propietarios afectados en el expediente de procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de obras para la reforma de la Avenida de Navarra.

SEGUNDO: Declarar concluido el expediente expropiatorio por cuanto este Ayuntamiento ha conseguido llegar al mutuo acuerdo con todos los propietarios afectados y, por ende, ha conseguido la ocupación de los bienes inmuebles expropiados que permitirá el inicio de las obras tras la contratación legalmente oportuna de las mismas.

TERCERO: Trasladar al Registro de la Propiedad de Tudela las Actas de Ocupación de los inmuebles afectados a los efectos de la inscripción registral de las parcelas expropiadas a nombre de este Ayuntamiento.

CUARTO: Este acto es definitivo en la vía administrativa. Notifíquese a todos y cada uno de los propietarios afectados; al Departamento de Administración Local y al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, ambos del Gobierno de Navarra; a la Mancomunidad de Aguas del Moncayo, al Ingeniero Don Luis Sanz de Ayala, redactor del Proyecto de Obras; y a las áreas de Economía y Hacienda, Intervención y Alcaldía de este Ayuntamiento.



5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO DE CORELLA (PARCELA 36 DEL POLÍGONO 2)

El Sr. Alcalde procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Gil Catalán explica que el voto de su grupo será contrario porque no están a favor del sistema de expropiación seguido en el desarrollo de la unidad de ejecución.

El Sr. Presidente replica que el punto es independiente y que no tiene que ver con la unidad. A la vez que opina que la unidad se podrá desarrollar mediante acuerdos puesto que VINSA está en posición de negociar con los propietarios.

El Sr. Biezobas, explica que su posicionamiento se refiere exclusivamente a la parcela 36, y muestra su disconformidad con el acuerdo puesto que el Gobierno de Navarra la adquirió para darla como dotacional al Ayuntamiento de Corella. No le parece oportuno que ahora se convierta en residencial, opina que es un error que perjudica al Ayuntamiento y favorece a VINSA. En otro orden de cosas indica que cree existe un error en el documento con relación a una ficha.

El Sr. Arellano Sanz, replica que al equipo de gobierno le parece una buena actuación. Opina que urge actuar en el edificio y el desarrollo de la unidad en el casco, creará una plaza, aparcamientos, se conectarán calles y mejorará el entorno.

El Sr. Biezobas insiste en que se van a perder derechos sobre algo que iba a ser dotacional

El Sr. Presidente concluye el debate indicando que se pretende primar la rehabilitación, opinando que es una buena propuesta y que si existe error se corregirá.

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.U.P.N.) y 4 votos en contra (G.M.S. y G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTA propuesta de Modificación Puntual del PEPRI propuesta por VIVIENDAS DE NAVARRA, S.A. para la parcela 36, modificar el uso actual que es de "equipamiento alternarivo", al de "residencial", a fin de hacer posible su rehabilitación.

CONSIDERANDO informes obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Industria y Tráfico de fecha 26 de junio del corriente.

CONSIDERANDO las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual Modificación Puntual del PEPRI propuesta por VIVIENDAS DE NAVARRA, S.A. para modificar el uso de la parcela 36 que actualmente es de "equipamiento alternarivo", al de "residencial", a fin de hacer posible su rehabilitación.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO: Condicionar la aprobación definitiva de esta modificación a la obtención de informe favorable del Departamento de Cultura- Institución Príncipe de Viana.

6.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN UE6 PEPRI

El Sr. Presidente da lectura al acuerdo planteado y realiza un resumen de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

El G.M.S. y G.M.A.C.I. manifiesta que se van a abstener en tanto no conozcan el informe de Príncipe de Viana.

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.U.P.N.) y 4 abstenciones (G.M.S. y G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTA propuesta de Modificación Puntual del PEPRI, en el ambito de la Unidad de Ejecución 6, instada de oficio por el propio Ayuntamiento.

CONSIDERANDO informes obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

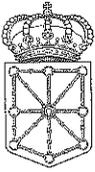
CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Industria y Tráfico de fecha 17 de julio del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PEPRI, en el ambito de la Unidad de Ejecución 6, instada de oficio por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO: Condicionar la aprobación definitiva de esta modificación a la obtención de informe favorable del Departamento de Cultura- Institución Príncipe de Viana.



7.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN MUNICIPAL INSTADA POR D. MIGUEL ERASO MENDOZA

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que en sesión del Pleno Municipal celebrada el día 17 de abril de 2008, se adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan Municipal, cuyo objeto es modificar la normativa particular de la U.1.6 de la Unidad de Ejecución 1 del Area de Reparto 1 del Plan Municipal, para que las edificaciones puedan adosarse a uno de los linderos laterales de la parcela, instado por Miguel Eraso Mendoza.

RESULTANDO que sometido el expediente a exposición pública mediante anuncio publicado en el BON nº 62 de 19 de mayo de 2008, no se ha recibido alegación alguna.

CONSIDERANDO las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Industria y Tráfico de fecha 17 de julio del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Municipal, cuyo objeto es modificar la normativa particular de la U.1.6 de la Unidad de Ejecución 1 del Area de Reparto 1 del Plan Municipal, para que las edificaciones puedan adosarse a uno de los linderos laterales de la parcela, instado por Miguel Eraso Mendoza.

El Sr. Gil Catalán manifiesta que se va a ausentar por ser parte interesada en el siguiente punto.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO URBANÍSTICO UE-R8 DEL PLAN MUNICIPAL

El Sr. Presidente explica el punto, sin que se promueva debate se pasa a votación.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que en sesión del Pleno Municipal celebrada el día 17 de abril de 2008, se adopto acuerdo aprobando inicialmente el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Corella y la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución R-8 del Plan Municipal.

RESULTANDO que sometido el expediente a exposición pública mediante anuncio publicado en el BON nº 62 de 19 de mayo de 2008, se ha recibido alegación por parte de D. Ricardo Muñoz Trigueros, en el sentido de indicar que la utilización del aparcamiento por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación, que sólo reitera lo establecido en el convenio en su cláusula séptima. Por otra parte manifiesta que se deberá proceder al replanteo de la obra con la delimitación del ámbito de ocupación correspondiente, como no puede ser de otra manera. Que por lo tanto las "alegaciones" no se oponen a las determinaciones establecidas en el convenio.

CONSIDERANDO las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Industria y Tráfico de fecha 26 de junio del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Corella y la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución R-8 del Plan Municipal, por el que se convenian los aprovechamientos urbanísticos correspondientes al Ayuntamiento, provenientes del 10% del deber legal de cesión; se obtiene el sistema general viario sito en el acceso a la unidad y se establece el régimen de utilización del aparcamiento sito en San Juan.

9.- PERMUTA DE LAS PARCELAS Nº 322, 438 Y 469 DEL POLÍGONO 10 SITAS EN EL PARAJE DE "LA SARDA" CON 10.935 M2 DE LA PARCELA 316 DEL POLÍGONO 10 PARAJE "LA SARDA" PROPIEDAD DE ACCIONA SOLAR, AL OBJETO DE DESTINARLAS A EJECUCIÓN DE PROYECTO DE HUERTA SOLAR.

El Sr. Presidente explica el punto, sin que se promueva debate se pasa a votación.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que en Sesión Plenaria celebrada el catorce de febrero del corriente, se aprobó inicialmente la desafectación de las parcelas comunales nº 322, 438 y 469 del polígono 10 sitas en el paraje de "La Sarda" para su posterior permuta con 10.935 m2 de la parcela 316 del polígono 10 paraje "La Sarda", al objeto de destinarlas a ejecución de proyecto de Huerta Solar.

RESULTANDO que el expediente fue objeto de información pública en el Tablón de la entidad durante el plazo de un mes previo anuncio en el B.O.N. nº 33 de 12 de marzo, sin que en el mencionado plazo se produjera alegación o reclamación alguna.



RESULTANDO que el expediente fue remitido a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra.

RESULTANDO que mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 15 de julio de 2008, se declaró de utilidad pública y se aprobó la desafectación de 4.330,72 m² de terreno comunal del Ayuntamiento de Corella correspondientes a la totalidad de la parcelas 322, 438 y 469 del polígono 10, para su posterior permuta.

CONSIDERANDO la Ley 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y el Decreto Foral 280/1990, por le que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Declarar la alienabilidad de las parcelas comunales n.º 322, 438 y 469 del polígono 10 sitas en el paraje de "La Sarda, de 4.331 m² de superficie.

SEGUNDO: Permutar las parcelas comunales n.º 322, 438 y 469 del polígono 10 sitas en el paraje de "La Sarda, de 4.331 m² de superficie, por 10.935 m² de la parcela 316 del polígono 10 paraje "La Sarda", propiedad de Acciona Solar al objeto de destinarlas a ejecución de proyecto de Huerta Solar, de conformidad con el siguiente Pliego de Condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULARÁ LA PERMUTA DE LAS PARCELAS COMUNALES N.º 322, 438 Y 469 DEL POLÍGONO 10 SITAS EN EL PARAJE "LA SARDA", DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4.331 M², CON 10.935 M² DE LA PARCELA 316 DEL POLÍGONO 10 PARAJE "LA SARDA" PERTENECIENTE A ACCIONA SOLAR AL OBJETO DE DESTINARLAS A EJECUCIÓN DE PROYECTO DE HUERTA SOLAR

1.- OBJETO:

Es objeto de este Pliego establecer las condiciones que regularán la permuta de las parcelas comunales n.º 322, 438 y 469 del polígono 10 sita en el paraje "La Sarda", de una superficie total de 4.331 m², para su posterior permuta con 10.935 m² de la parcela 316 del polígono 10 paraje "La Sarda" perteneciente a Acciona Solar al objeto de destinarlas a ejecución de proyecto de Huerta Solar y conseguir una agrupación de comunal.

2.- SITUACION DE LOS TERRENOS.

La situación de los terrenos es la señalada en el plano que figura como ANEXO III. Son las parcelas comunales n.º 322, 438 y 469 del polígono 10 sitas en el paraje "La Sarda", de una superficie total de 4.331 m²

3.- CALIFICACION JURIDICA DE LOS TERRENOS:

Los terrenos pertenecen al común de los vecinos de la Ciudad de Corella.

4.- FINALIDAD DE LA PERMUTA

La permuta tiene por objeto posibilitar la implantación de una Huerta Solar y por otro lado se obtiene una ampliación y concentración de comunal.

5.- VALOR DE LOS TERRENOS PERMUTADOS.

El valor de las parcelas pertenecientes al M.I. Ayuntamiento queda fijado según valoración técnica en la cantidad de 5.196,83 €

El valor de la superficie de la parcela objeto de permuta perteneciente a Acciona Solar queda fijado en la cantidad de 5.196,93€.

6.- CONSTRUCCIONES PREEXISTENTES EN EL COMUNAL

Acciona Solar, recibirá las fincas que se pretenden desafectar, en el estado actual, corriendo por su cuenta y a su cargo las actuaciones necesarias para ocupar aquellos terrenos que se encuentren ocupados por construcciones realizadas por terceras personas.

7.- FORMALIZACION DOCUMENTO PUBLICO

Las partes, M.I. Ayuntamiento de Corella Acciona Solar S.A. firmarán la correspondiente escritura de permuta que realizan de sus respectivos terrenos, procediéndose a la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los gastos de escrituración correrán a cargo de Acciona Solar.

De conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15 de julio de 2008, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de los 4.330,72 m2 de terreno comunal objeto de esta permuta, dado el carácter litigioso de todas las parcelas en el término Montes de Cierzo, el Ayuntamiento de Corella se reserva todas las acciones legales que pudiera tener a su favor sobre la parcela catastral 316 del polígono 10, para poder ejercitarlas contra las parcelas 322, 438 y 469 del polígono 10, desafectadas para la permuta. Esta cláusula debe reflejarse en documento público que se formalice el contrato y en la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

8.- CLAUSULA DE REVERSION:

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes comunales, en el supuesto que desapareciera o se incumpliera el fin que motivó la desafectación o las condiciones a que estuvieran sujetos, el terreno permutado revertirá al patrimonio comunal del Ayuntamiento de Corella.

En el supuesto de reversión el Ayuntamiento deberá de proceder a la devolución de las fincas rústicas permutadas.

La presente cláusula de reversión se incluirá en la escritura pública que se otorgue entre las partes

TERCERO: *Facultar a D. José Javier Navarro Arellano, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Corella, para la firma de los documentos precisos para la formalización del presente acuerdo.*

10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y LA UTE ZARAZ CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.L. Y CONSTRUCCIONES BANZO S.L. PARA LA EJECUCIÓN



DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, PLUVIALES, PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO, ELECTRIFICACIÓN Y TELEFONÍA DE LAS CALLES AVDA. DE NAVARRA, AVDA. DEL VILLAR, FITERO, CALVO SOTELO, GENERAL MOLA, HNOS. SANCHEZ BLAZQUEZ, ARRABAL, SANTA MARTA, BARDA, MARIANO ARIGITA, DEL CARMEN Y DONANTES DE SANGRE DE CORELLA.

El Sr. Presidente explica el punto, sin que se promueva debate se pasa a votación.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que en Sesión Plenaria celebrada el día 19 de agosto de 2005, el Ayuntamiento de Corella, suscribió contrato con la U.T.E. Zaraz Construcciones y Urbanizaciones S.L. y Construcciones Banzo S.L. Unión Temporal de Empresas para la ejecución de la obra " renovación de redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales , pavimentación, alumbrado, electrificación y telefonía de las calles Avda. de Navarra, Avda. del Villar, Fitero, Calvo Sotelo, General Mola, Hnos Sánchez Blázquez, Arrabal, Santa Marta, Barda, Mariano Arigita, del Carmen, y Donantes de Sangre" por un importe de 2.735.571,37 €.

RESULTANDO que el Ayuntamiento actuaba por delegación de la Mancomunidad de Aguas del Moncayo en lo que respecta a la ejecución de redes de abastecimiento y saneamiento.

RESULTANDO que en el expediente obra memoria descriptiva de la certificación final de obra conformada mediante rúbrica por la dirección de obras en la persona de D. Miguel Angel Ederra Induráin, por lo que respecta a la urbanización de las calles Hnos. Sánchez Blázquez, Arrabal, Santa Marta, Barda, Mariano Arigita, del Carmen, y Donantes de Sangre en la que se señala las variaciones de la obra con respecto al proyecto inicial.

RESULTANDO que la Mancomunidad de Aguas del Moncayo autoriza al Ayuntamiento de Corella, para realizar las modificaciones en el contrato que afectan a materia de su competencia y en ese sentido ha aprobado la liquidación de la obra denominada " Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento, Corella-01-03" de la cual se dio cuenta en Consejo Directivo de la MAM.

RESULTANDO que las variaciones en la ejecución de obra han supuesto aumento, reducción supresión e inclusión, según los casos, de unidades de obra; modificación de plazo, y de las condiciones de pago, concretamente inclusión de fórmula de revisión de precios.

CONSIDERANDO que la presente modificación, se plantea por consenso entre el Ayuntamiento, Mancomunidad y adjudicataria, renunciando esta última a toda reclamación por razón de la ejecución del contrato ahora referido.

CONSIDERANDO informe emitido por la Interventora Municipal.

CONSIDERANDO que a este procedimiento le resulta de aplicación la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Pública, en virtud de la D.T.I de la Ley Foral 6/2006.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: aprobar las modificaciones del contrato con la U.T.E. Zaraz Construcciones y Urbanizaciones S.L. y Construcciones Banzo S.L. Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 para la ejecución de la obra " renovación de redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales , pavimentación, alumbrado, electrificación y telefonía de las calles Avda. de Navarra, Avda. del Villar, Fitero, Calvo Sotelo, General Mola, Hnos Sánchez Blázquez, Arrabal, Santa Marta, Barda, Mariano Arigita, del Carmen, y Donantes de Sangre" reflejadas en la memoria descriptiva de la certificación final de obra conformada mediante rúbrica por la dirección de obras en la persona de D. Miguel Angel Ederra Induráin, por lo que respecta a la urbanización de las calles Hnos. Sánchez Blázquez, Arrabal, Santa Marta, Barda, Mariano Arigita, del Carmen, y Donantes de Sangre competencia del Ayuntamiento de Corella y en la memoria de la última certificación de la renovación de abastecimiento y saneamiento, Corella 01-03, conformada por el ICCP D. Luis Sanz de Ayala, por lo que respecta a la competencia de la MAM.

11.- MODIFICACIÓN CONTRATO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE POLIDEPORTIVO DEL IES ALHAMA.

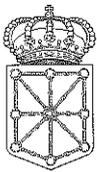
Se procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo por parte del Sr. Presidente.

El Sr. Gil Catalán interviene para indicar que van a votar a favor, pero le gustaría conocer si esta modificación va a tener incremento en el presupuesto.

El Sr. Presidente aclara que la modificación en el plazo se debe principalmente a cambios operados en el graderío, que no suponen incremento de precio. Aclara que cuando se interviene el proyecto por el INDJ no se realizó ninguna observación y en ejecución de obra se requirió para cambiar pendientes de graderío. Concluye reiterando que esta modificación no supone incremento de precio, y únicamente supone incremento de plazo.

El Sr. Bienzobas avanza su voto en contra. Le parece un asunto grave que la Administración actúe de esa manera. No le parece correcta la actuación por parte del Gobierno de Navarra, ni por parte del Ayuntamiento, en referencia a que no se informe cuando se conoce la noticia. El Sr. Presidente replica que en cualquier caso la culpa no es del Gobierno de Navarra sino de los técnicos que revisaron el proyecto.

Sometido el asunto a votación, resultan 10 votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.S.) y 1 voto en contra (G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:



RESULTANDO que con fecha 28 de noviembre de 2007, se contrató con Obras Especiales Navarra S.A. (OBENASA), la ejecución de la obra "Polideportivo del IES Alhama de Corella.

RESULTANDO que el plazo de ejecución ofertado por la adjudicataria fue de 6 meses y 3 semanas, con una reducción de 1 mes y 1 semana con respecto al plazo propuesto en proyecto.

RESULTANDO que con fecha 12 de diciembre de 2007, se procede a la firma del acta de replanteo.

RESULTANDO que con fecha 21 de mayo del corriente, tiene entrada en el Ayuntamiento solicitud de ampliación de plazo hasta el 24 de octubre de 2008.

RESULTANDO que con fecha 23 de mayo del corriente, se da traslado de la solicitud a TIPSA (encargada de la dirección de la mencionada obra) al objeto de un pronunciamiento sobre la misma.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de julio de 2008, se presenta por parte de TIPSA, informe en el que tras un análisis de la evolución de los trabajos, estima justificada la petición de ampliación de plazo y recomienda como nueva fecha de finalización el día 30 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO que la adjudicataria ha manifestado su conformidad con el plazo indicado por la dirección de obra.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Industria y Tráfico de sesión de 17 de julio de 2008)

CONSIDERANDO el artículo 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 11 de octubre de 2007.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Corella y la mercantil Obras Especiales Navarra S.A. (OBENASA), de fecha 28 de noviembre de 2007, para la ejecución de la obra "Polideportivo del IES Alhama de Corella, estableciendo con fecha de finalización de la obra el día 30 de septiembre de 2008.

12.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa del Decreto de Alcaldía de Delegación Especial a favor de D^a Villar Izal Rodríguez, para la dirección interna y la gestión en materia de igualdad.

Y siendo las veinte horas, y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día se levanta la sesión, extendiendo la presente acta que yo como Secretaria certifico.

VºBº

EL ALCALDE

